

Veinte maravedis.



SELLO CUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS OCHENTA Y  
CINCO.

y fundamentos que han e ~~apuestas~~ tenga o bien el dar la q<sup>ta</sup>  
fuere justa y arreglada, y evitar recargos y Pleitos en  
esta Ciudad.

Exepto el señor D. Alexo Manresa de R.<sup>o</sup>

que no viene en el Acuerdo antecedente, conformandose solo  
con el particular de q<sup>ta</sup> para el Car.<sup>o</sup> Comisario.

Se denieca la instanc  
zia de mo<sup>do</sup> Valenziano<sup>s</sup> ~~San~~ nombre de sus respectivas Compañias<sup>s</sup> Resino<sup>s</sup> de la Ciu<sup>dad</sup>  
vobre la venta de aguas  
clacada<sup>s</sup> de Valencia, exponiendo se hallan con algunas pre  
benziones para fabricar aguas clacada<sup>s</sup>, y dese luego ofe  
zer tomar de cuenta la Alcavala, venden y quanto  
menor el guaraxillo del precio señalada por este Ayuntam<sup>to</sup>,  
desde las tres de la tarde en adelante, asi en sitios señalada<sup>s</sup>  
como por las Calles y Plazas, y en perjuicio de que lo  
hagan los Botilleros del País; Con lo demas que contiene  
el que se leyó á la letra; Y la Ciudad habiendolo oido; te  
niendo presente estan arregladas las bebidas e laca<sup>s</sup> con todo  
conozimiento, como consta del Carillo de treinta de Abril  
proximo; Fue los pretendientes con unas Jentes<sup>s</sup> transeun  
tes de ningun domicilio fijo<sup>s</sup> convida<sup>s</sup>, ni bono; ni eno<sup>do</sup> en  
beneficio para el Publico el q<sup>ta</sup> ofrezca, y si por suizuo eni  
dente por las que resultarian de la confusio<sup>n</sup> de tanta

